

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 2016/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Sullana,

04 MAY 2016

VISTOS: El Memorando N° 321-2016/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Mayo del 2016 y el Proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 03 de Mayo del 2016, y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Marzo del 2016 la misma que resolvió Designar El Comité Especial Ad Hoc, el mismo que se encargará de Conducir el Proceso de Selección para la contratación del servicio: "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en la Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca - Piura - Meta: Techado de la Plataforma Deportiva"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 084-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Marzo del 2016 la misma que resolvió Designar El Comité Especial Ad Hoc, el mismo que se encargará de Conducir el Proceso de Selección para la contratación del servicio: "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en la Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca - Piura - Meta: Techado de la Plataforma Deportiva", el mismo que quedo integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

ARQ. ANDY ALVARADO ALDANA	PRESIDENTE
ECON. EDUARDO SÁNCHEZ PACHECO	MIEMBRO
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES

ING. WALTER VIERA ROBLEDO	PRESIDENTE
ABOG. MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO	MIEMBRO
ABOG. SEGUNDO ANDRES CORREA MOROCHO	MIEMBRO

Que, mediante el Memorando N° 321-2016/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Mayo del 2016 y el Proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 03 de Mayo del 2016, propone la modificación de designación de Comité de Procesos de Selección Declarados Desiertos solicitando a la Gerencia Sub Regional autorice la emisión de la Resolución correspondiente, proponiendo a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JOSÉ LUIS RAMOS RUIZ	PRESIDENTE
ING. HANSSI DARIO OJEDA MOSCOL	MIEMBRO
CPC LUIS DEL PINO GONZALEZ GOMEZ	MIEMBRO

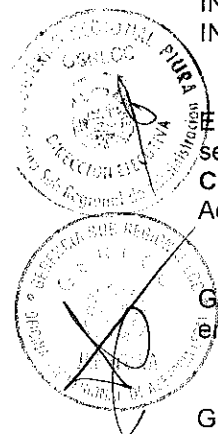
MIEMBROS SUPLENTES:

ABOG. EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZÓN	PRESIDENTE
ING. OLGA NEVENCA SIMON RODRÍGUEZ	MIEMBRO
ING. JOSÉ GARAY MENDOZA	MIEMBRO

Que, conforme el Acta de Evaluación de Admisión de Propuestas de fecha 19 de Enero de 2016, para el Proceso de Selección ADP N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, donde se procede a la evaluación de los RTM de la propuesta técnica presentada por el Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca, incumpliendo los requerimiento de acuerdo a las bases establecidas, no fue Admitida, el Comité Especial Declaro Desierto el Proceso indicado:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Febrero de 2016, se Reconforma el Comité Especial Ad Hoc, que se encargara de conducir el Proceso Especial mencionado.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 413-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre de 2015, Autoriza la Convocatoria y Aprueba las Bases



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 2016/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Sullana,

Administrativas de la ADPN° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca - Piura", Meta: Techado de Plataforma Deportiva, con Valor Referencial a S/. 294,799.29 (Dos Cientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 29/100 Nuevos Soles), incluidos gastos generales, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, lo establecido en el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...", y respecto al Comité Especial Ad-Hoc, es necesario manifestar que el citado artículo prescribe que para las Licitaciones Públicas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes (...); por lo que de acuerdo a la norma precitada se entiende la factibilidad de la conformación de un Comité Especial AD Hoc, por tanto es procedente emitir el Acto Administrativo, encargado de conducir el proceso especial en mención;

Que, de acuerdo al Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, estipula que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva de conformidad con sus Normas de Organización, que ejerce las Funciones previstas en la Ley acotada para la Aprobación, Autorización y Supervisión de los Procesos de Contratación del Estado;

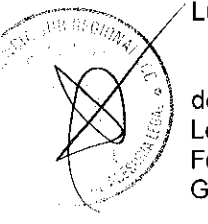
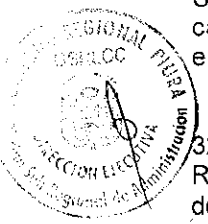
Que, de acuerdo al Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cumpla con la designación del Comité Especial Ad Hoc, el mismo que se encargara de llevar a cabo los actos que conlleven a la convocatoria del Proceso de Selección en mención mediante Resolución, así mismo siendo conocedores de la sanciones que sean pasible de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Que, el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Segundo párrafo manifiesta que; los Integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado y en el mismo podrá designarse al nuevo integrante.

Que, estando a la propuesta de nuevos integrantes solicitado mediante Memorando N° 321-2016/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Mayo del 2016 y el Proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 03 de Mayo del 2016, a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutivo Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **142** 2016/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Sullana,

04 MAY 2016

del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y su modificatoria y Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL AD HOC, el mismo que se encargará de Conducir el Proceso de Selección para la contratación del servicio: "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en la Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca – Piura – Meta: Techado de la Plataforma Deportiva", el que estará integrado por los siguientes Profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JOSÉ LUIS RAMOS RUIZ
ING. HANSSI DARIO OJEDA MOSCOL
CPC LUIS DEL PINO GONZALEZ GOMEZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

ABOG. EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZÓN
ING. OLGA NEVENCA SIMON RODRÍGUEZ
ING. JOSÉ GARAY MENDOZA

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley N° 29783 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su Modificatoria el D.S. N° 021-2009-EF.

ARTICULO TERCERO: La designación del Comité Especial Ad Hoc, Cesará en sus funciones cuando el Otorgamiento de la Buena Pro de dicho Proceso de Selección quede consentida.

ARTÍCULO CUARTO: - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial, al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

